

RESOLUCIÓN 101-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 264 numerales 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección (...) evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley”*;
- Que** mediante Resolución 022-2020, de 27 de febrero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió expedir el *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*, la misma que fue reformada con Resolución 092-2020, de 25 de agosto de 2020, y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 970, de 7 de septiembre de 2020, estableciendo en el artículo 9 numeral 3, que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprueba la conformación de los tribunales evaluadores;
- Que** el artículo 12 del *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE PRODUCTIVIDAD DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES PERTENECIENTES A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”*, determina que los tribunales evaluadores: *“Son tribunales que apoyan en la evaluación de la variable cualitativa de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales.”*; y, el artículo 13 *ibíd.*, establece el número, la conformación y atribuciones de los tribunales evaluadores que actuarán conforme a la distribución por provincias y/o zonas que se establezca para el efecto y estarán constituidos por: 1. Un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura; 2. Un representante del Director General del Consejo de la Judicatura; y, 3. Un representante del Fiscal General del Estado;
- Que** mediante Resolución 085-2021, de 16 de junio de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 497, de 19 de julio de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“CONFORMAR LOS TRIBUNALES EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL*

ESTADO”, en cuya Disposición General Tercera, se establece que: “*En caso de vacíos, contradicciones y dudas respecto de la aplicación del presente instrumento, el Pleno del Consejo de la Judicatura absolverá lo pertinente.*”;

Que la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando CJ-DNTH-2021-3117-M, de 12 de julio de 2021, remitió el Informe Técnico No. CJ-DNTH-2021-040-EE, de 12 de julio de 2021 “*(...) PARA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO QUE POSIBILITE LA ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNALES EVALUADORES EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL POR EFECTO DE LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.*”;

Que la Dirección General remitió a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando CJ-DG-2021-6540-M, de 14 de julio de 2021, mediante el cual puso en conocimiento el Memorando CJ-DNTH-2021-3117-M, de 12 de julio de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano, a través del cual se remitió el: “*INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO PARA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO QUE POSIBILITE LA ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNALES EVALUADORES EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL POR EFECTO DE LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.*”; así como, el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0318-MC, de 14 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 264 numerales 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

AUTORIZAR LA ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES EVALUADORES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo Único.- Autorizar la rotación de los miembros de los tribunales evaluadores para el proceso de evaluación de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales de la Fiscalía General del Estado, con base en el Memorando CJ-DG-2021-6540-M, de 14 de julio de 2021, de la Dirección General, así como el Informe Técnico No. CJ-DNTH-2021-040-EE, de 12 de julio de 2021 “*(...) PARA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO QUE POSIBILITE LA ROTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNALES EVALUADORES EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE AGENTES FISCALES, FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y FISCALES PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL POR EFECTO DE LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.*” suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Disponer que en el término de tres (3) días posteriores a la aprobación de la presente resolución, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura presente a la Dirección General para su validación la metodología para la rotación de los miembros designados para conformar los tribunales evaluadores del proceso de evaluación de desempeño y de productividad de agentes fiscales, fiscales de adolescentes infractores y fiscales provinciales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, así como también de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----